



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00396-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A. NIT # 860003020-1
DEMANDADO:	ANANGEL SALAZAR OÑATE C.C. # 52150192

Solicita el apoderado de la ejecutante, se sirva el despacho decretar seguir adelante la ejecución en el asunto, al haber notificado al demandado en el presente asunto.

Como quiera que se evidencia que efectivamente la parte demandada se encuentra debidamente notificada a la dirección electrónica indicada en la demanda, con la constancia de recibo, y, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito; se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/L (\$6.035.129), correspondiente al 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

CUARTO. - Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7480c460a595e7940b5e8697738464b1f773e017ddd1368a5f5a4974ce28c98f**

Documento generado en 06/12/2023 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>